

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN			
AYUNTAMIENTOS			
	Más de	Sin exceder de	Ptas.
Habitantes:	2.000 en adelante..		75'00
»	1.000 a 2.000		60'00
»	500 a 1.000		50'00
»	» 500		40'00
Por excepción los Ayuntamientos			
cabeza de partido satisfarán..			75'00
Juzgados o Juntas vecinales o			
administrativas			40'00
Cámaras oficiales de la provincia.			75'00
Suscripciones particulares.....			75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 20 de Septiembre de 1946 por el que se dictan normas y se fija plazo en los expedientes de expropiación tramitados según los preceptos de la Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y la de 7 de Octubre de 1939. (B. O. del E. número 270-27 Septiembre).

La ocupación de los inmuebles regulada por la Ley de Expropiación de Urgencia de siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve puede realizarse, según los artículos quinto y sexto, simplemente mediante el pago o depósito previo de las valoraciones consignadas en las hojas de aprecio formuladas por el perito de la Administración. Pero teniendo estas valoraciones carácter provisional, ha de proseguir el expediente para la tasación y pago del valor definitivo, como se dispone en el artículo noveno de dicha disposición y en las Secciones tercera y cuarta de la Ley de Expropiación Forzosa de diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, mandando que se dé preferencia, para su rápida resolución completa, a las actuaciones incoadas en aplicación de la Ley de Urgencia.

Esto no obstante, se ha comprobado que los instructores de estos expedientes realizan la ocupación de las fincas y demoran el justiprecio definitivo, con olvido y daño de los propietarios, a quienes interesa una rápida y justa tasación.

Esta anomalía se produce por que el artículo veintiséis de la Ley de Expropiación Forzosa no fija un

plazo para dirigir a los propietarios la hoja de aprecio redactada por el perito de la Administración, a pesar de que señala el de quince días para que los interesados la contesten.

Para evitar el perjuicio que ello origina y, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Efectuado el pago o depósito previo de la cantidad fijada por el perito de la Administración y realizada la ocupación de las fincas objeto de expropiación urgente, según la Ley de siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, se proseguirán las actuaciones para su rápido término, con la preferencia que establece su artículo noveno, sin que puedan ser detenidas ni demoradas bajo ningún pretexto.

Artículo segundo. Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de ocupación, suscrita por el representante de la Administración y por el propietario, se entregará a éste la hoja de aprecio prevenida en el artículo veintiséis de la Ley de Expropiación Forzosa.

Artículo tercero. En los expedientes de expropiación de urgencia en que se haya tomado posesión de las fincas por la Administración y que se hallen pendientes de tasación definitiva, este plazo de un mes se contará desde la fecha de publicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — FRANCISCO FRANCO. 2295

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Aviso referente al Canje de títulos del Empréstito del Majzén del Protectorado español en Marruecos, Amortizable 4 por 100, 1928. (B. O. del E. 271-28 Septiembre).

De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 18 de Agosto de 1945 y 27 de Mayo de 1946, se hace público que a partir del día 2 del próximo Octubre se admitirán en la Dirección General de Marruecos y Colonias, para proceder a su canje, la presentación de títulos, debidamente facturados, del Empréstito del Majzén del Protectorado español en Marruecos, Amortizable 4 por 100 1928.

Los impresos de facturas serán facilitados en las oficinas de esta Dirección General. Dentro de cada factura deberán incluirse exclusivamente títulos de una sola serie, cuidando, además, de relacionar separadamente en facturas distintas, aun cuando sean de la misma serie, los títulos que procedan de cada una de las emisiones 5 por 100 y 6 por 100 antiguas.

Cuando dentro de una misma factura se comprendan títulos pertenecientes a varios propietarios, se pondrá especial cuidado en determinar exactamente la correlación entre los títulos reseñados y sus respectivos propietarios. El

presentador de la factura, una vez verificado el canje y recibidos los nuevos valores, deberá inexcusablemente poner a disposición de cada propietario, precisamente, los títulos que corresponda a la numeración expresada por esta Dirección General en el índice que se entregará junto con los nuevos valores. El presentador es responsable de todos los perjuicios que se ocasionen con motivo de inexactitudes o errores que cometa en ambas operaciones.

En el acto de presentación de los títulos facturados será entregado un resguardo provisional a canjear por el definitivo, transcurridos ocho días de la presentación.

La entrega a los interesados de los títulos canjeados contra devolución del resguardo definitivo se hará acompañada de un índice, donde se relacionarán los títulos nuevos.

La presentación de títulos al canje por parte de particulares podrá realizarse en cualquier día a partir de la fecha antes indicada.

Los Bancos habrán de ponerse en contacto con la Dirección General de Marruecos y Colonias para establecer un turno de presentación evitándose la acumulación y subsiguientes perjuicios que pudieran derivarse de la inmovilización de los valores.

Madrid 24 de Septiembre de 1946
—El Director general de Marruecos y Colonias, P. D., Antonio Ochoa. 2297

GOBIERNO CIVIL

RELACIÓN de las licencias de uso de armas y caza, concedidas por el mismo durante el mes de Agosto de 1946.

- 2123 Rafael Fontaneda Pérez, Aguilar.
2124 Evaristo Torices Díaz, Vallejo de O.
2125 Evaristo López Lanchares, Palencia.
2126 Lorenzo Rebolledo Calvo, id.
2127 Diego Calvo Martín, id.
2128 Pedro Calvo Inclán, id.
2129 Francisco Campo Martín, id.
2130 Joaquín Moreno Martínez, id.
2131 César Hevia Suárez, id.
2132 Eugenio Antolín Díez, id.
2133 José M.ª Gutiérrez Clausín, id.
2134 Rafael Herrera Calvet, id.
2135 Dictinio Cebezudo González, id.
2136 Miguel Monge de las Heras, id.
2137 Francisco F. Fernández A., Monzón.
2138 Amando Fernández Fernández, id.
2139 Enrique Laborda Solanas, id.
2140 Maximino Pérez Moreno, id.
2141 Francisco Morito Gil, id.
2142 Fermín García Martín, Becerril del Carpio.
2143 Arturo García Alonso, Alar.
2144 Antonio Beltrán Jiménez, Monzón.
2145 Luis Moreno Martínez, Palencia.
2146 Emilio Polo M. de Azcoitia, id.
2147 Casimiro Arnáiz Sanz, Cobos.
2148 Nicolás de Juana Sáiz, Palencia.
2149 Benjamín Rodríguez Fdez., Alar.
2150 Alberto Calderón Manrique, Palencia.
2151 José Villamayor Rapún, id.
2152 Gabriel Villamayor Rapún, id.
2153 Tomás Andrés López, id.
2154 Eloy Fernández Formosa, id.
2155 Desiderio Sedano Gutiérrez, Dueñas.
2156 Jorge de la Mora Pajares, Alar.
2157 Valeriano Ruiz González, id.
2158 Germán Ruiz Ruiz, id.
2159 Cándido Ruiz García, id.
2160 Basilio Val Mencía, id.
2161 Manuel Pallarés Campelo, Palencia.
2162 Valeriano Jiménez Fernández, Piña.
2163 Gumersindo González G., Palencia.
2164 Quirino Estébanez G., Valbuena.
2165 José Antonio Maeso Gil, Venta de Baños.
2166 Luis Cubillo Lora, Aguilar.
2167 Rufino Cubillo Lora, Grijota.
2168 Rafael Cubillo Muñoz, id.
2169 Anastasio Asenjo Romero, id.
2170 Domitilo Aguado Navarro, Palencia.
2171 Regino Sánchez de la Fuente, id.
2172 Ramón García Herrero, id.
2173 Luis Ortega Puertas, id.
2174 Francisco Ruiz Ortiz, Alar.
2175 Pantaleón Buzón M., Villalobón.
2176 Antonio Ortiz Merino, Palencia.
2177 Antonio Ortiz Villumbrales, id.
2178 Gregorio Bretones Basilio, id.
2179 Heliodoro Moreno Moreno, id.
2180 Cosme Moreno Puertas, id.
2181 Amador Moreno Puertas, id.
2182 Timoteo García Castrillo, Saldaña.
2183 Pedro Millán Rodríguez, Alar.
2184 Alfonso Cabanillas Acedo, San Cebrián de Campos.
2185 Almaquío Aguado Maté, Palencia.
2186 Emiliano González Laso, id.
2187 Vicente González Bocos, Venta de Baños.
2188 Eugenio Millán Rodríguez, Alar.
2189 Joaquín González A., Calabazanos.
2190 Julio del Río Nieto, Venta de Baños.
2191 José Barriuso Crespo, Alar.
2192 Rafael Delgado Mediavilla, Venta de Baños.
2193 José Álvarez Expósito, Palencia.
2194 Agapito Albert Feras, id.
2195 Juan Vián Román, id.
2196 Francisco López Díaz, id.
2197 Orencio Miguel Rodríguez, Alar.
2198 Daniel Ibáñez Martínez, Venta de Baños.
2199 José Garza Cordero, id.
2200 Pedro Cubillo Lora, Aguilar.
2201 Eulogio Aragón Calvo, Palencia.
2202 Julio Vielva Otores, id.
2203 Domiciano Valverde Beltrán, id.
2204 Pedro Morate Benito, id.
2205 Andrés Álvarez Folledo, id.
2206 Antonio Paredes Gutiérrez, Venta de Baños.
2207 Vicente Paza Hijarrubia, Baños de C.
2208 Quindio Martín S., Herrera de P.
2209 Antonio Martín Rucandio, id.
2210 Fortunato Merino Núñez, id.
2211 Sidonio Ramos Rebolledo, Palencia.
2212 Francisco Morales García, id.
2213 Dionisio Escalera Gutiérrez, Prádanos de Ojeda.
2214 Federico Palencia Rodríguez, Villarramiel.
2215 Barsén García Barriuso, Pozancos.

- 2216 Emilio González Aparicio, id.
2217 Jesús García Gómez, Alar del Rey.
2218 Luis Ortiz Ruiz, id.
2219 Teófilo García Carrancio, Villoldo.
2220 Antonio Niño González, Castrillo de Villavega.
2221 Juan Alonso Zorita, Villada.
2222 Julio Fierro Fidalgo, id.
2223 Arturo Fierro Fidalgo, id.
2224 Francisco Panero Misiego, Becerril de Campos.
2225 Miguel Angel Peral Ania, Santibáñez de la Peña.
2226 Restituto Miguel Hijarrubia, Venta de Baños.
2227 Pablo Olmo López, Collazos de B.
2228 Manuel Barrio González, Páramo de Boedo.
2229 Martín García Garrido, Ventosa de Pisuerga.
2230 Epifanio Parra Cabo, Lavid de O.
2231 Abraham González Pérez, Calahorra de Boedo.
2232 Luis Alcalde Renedo, id.
2233 Santiago Peláez Herrá, id.
2234 Fidel Ruiz Gregorio, id.
2235 Anselmo Pérez Herrero, Herrera de Pisuerga.
2236 Jesús Ramos González, id.
2237 Jesús Ruiz Husillos, id.
2238 Angel García Pérez, id.
2239 Joaquín Bustillo Pérez, id.
2240 Crescente Nieto García, id.
2241 Almafino Tejedor Brezosa, id.
2242 Teófilo Abad Fernández, Palencia.
2243 Mariano Carrillo de la Fuente, Venta de Baños.
2244 Pablo Barrientos Casado, Palencia.
2245 Máximo Lastre Alcalde, Becerril del Carpio.
2246 Lucio Espeso Herrero, Villada.
2247 Antonio Fernández Valderrama, id.
2248 Constantino Álvarez Guerra, id.
2249 Juan Miguélez Martínez, id.
2250 Lucio Mota González, Villalobón.
2251 Juan Martín Matesanz, Palenzuela.
2252 Luis Hermoso López, id.
2253 Pedro González López, Aguilar de Campoo.
2254 Antonio González López, id.
2255 José García Martínez, Quintanilla de las Torres.
2256 Jerónimo Centeno Martín, Santillana de Campos.
2257 Tomás Aguilar González, Amusco.
2258 Andrés García Martínez, Palencia.
2259 Pedro García Hierro, id.
2260 Antonio Tejedor del Corro, id.
2261 Antonio Santos Rámila, Aguilar de Campoo.
2262 Jesús Ortega Revuelta, id.
2263 Gabino Ruiz Rodríguez, id.
2264 Ramón Gutiérrez del Olmo, id.
2265 Fermín Fernández García, id.
2266 Alfredo Martínez Orleac, id.
2267 José del Barrio de la Fuente, id.
2268 Alfonso Ruiz Calderón, id.
2269 Jacinto Manuel Curiel, Baños de C.
2270 José Ramón Blanco Merino, Carrión de los Condes.
2271 Antolín López Tejerina, id.
2272 Ricardo Merino de la Hoz, id.
2273 Tomás Gutiérrez Pérez, id.
2274 Secundino Arconada García, id.
2275 Vicente Fernández Lobato, Revilla de Santullán.
2276 Aureliano Iglesias Iglesias, id.
2277 Saturnino Polanco Martín, id.
2278 Aureliano Martínez Fernández, id.
2279 Félix Muñoz García, Osorno.
2280 Julio Garzón Villada, id.
2281 Clemente Alonso Ruiz, id.
2282 Miguel Sánchez García, Villarramiel.
2283 Pablo Medina Pérez, Villalobón.
2284 Eliseo Gimeno Ortega, Cubillas de Cerrato.
2285 Eliseo Gimeno Monedero, id.
2286 Nemesio Cordero Prieto, id.
2287 Domiciano Ruiz Rafael, id.
2288 Lucio López Monedero, id.
2289 Máximo García Guerra, Villada.
2290 Victoriano Acero Areños, id.
2291 Francisco del Corral Conejo, id.
2292 Esteban Udaondo Zuazagoitia, id.
2293 Tomás Revilla Cuesta, Población de Cerrato.
2294 Inocencio Revilla Cuesta, id.
2295 Bonifacio Escalada Pérez, Alar del Rey.
2296 José Antonio Casal Vasco, Palencia.
2297 Celso González González, Calabazanos.
2298 Doroteo García Vega, Monzón de C.
2299 Santiago Pérez González, Palencia.
2300 Balbino San Miguel Pulgar, id.
2301 Lorenzo Pérez González, id.
2302 Antonio Rodríguez López, id.

(Continuará)

Comisaría de Recursos de la Zona Norte
PALENCIA

CIRCULAR NÚM. 94

a) Objeto.—Fijar los cupos de entrega forzosa de alubias en la provincia de Palencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Circular 572 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (B. O. del Estado número 133).

b) Cupos que se señalan.— Llegado el momento oportuno y previos los estudios necesarios y asesoramientos convenientes, esta Comisaría de Recursos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Circular 572 de la Comisaría General, ha acordado señalar a los Ayuntamientos de la provincia de Palencia, que se citan, las cantidades que también se detallan a continuación, como entrega forzosa de alubias para la actual campaña 1946-47.

AYUNTAMIENTOS	ALUBIAS Kilogramos
Baños de Cerrato	1.100
Cobos de Cerrato	1.000
Espinosa de Cerrato	11.000
Magaz	500
Palenzuela	500
Quintana del Puente	500
Torquemada	1.200
Villamuriel de Cerrato	800
Palencia	1.000
Abia de las Torres	250
Bárcena de Campos	500
Collazos de Boedo	500
Calahorra de Boedo	500
Castrillo de Villavega	500
Espinosa de Villagonzalo	500
Frómista	750
Herrera de Pisuerga	3.000
Olea de Boedo	250
Olmos de Pisuerga	250
Osorno	3.000
Ribas de Campos	500
Revilla de Collazos	250
San Llorente de la Vega	500
Sotobañado	1.000
Villanuño de Valdavia	1.000
Villaeles de Valdavia	2.000
Villasila y Villamelendro	1.200
Villameriel	1.000
Villabermudo	2.000
Ventosa de Pisuerga	250
Bustillo de la Vega	125.000
Calzada de los Molinos	2.000
Carrión de los Condes	7.000
Fresno del Río	500
Serna (La)	27.000
Membrillar	6.000
Nogal de las Huertas	26.000
Pedrosa de la Vega	125.000
Pino del Río	20.000
Poza de la Vega	76.000
Quintanilla de Onsoña	1.500
Renedo de la Vega	125.000
Saldaña	85.000
Santervás de la Vega	72.000
Torre de los Molinos	10.500
Vega de doña Olimpa	3.500
Villafrauel	8.000
Villaluenga de la Vega	250.000
Villamoronta	92.000
Villarrabé	9.000
Villaturde	95.000
Villoldo	10.500
Villota del Duque	1.500
Villota del Páramo	32.000
Aguilar de Campoo	500
Alar del Rey	100
Báscones de Ojeda	2.000

AYUNTAMIENTOS	ALUBIAS Kilogramos
Becerril	200
Cenera de Zalima	300
Dehesa de Romanos	200
Lavid de Ojeda	200
Micieces de Ojeda	3.000
Olmos de Ojeda	2.500
Payo de Ojeda	3.500
Prádanos de Ojeda	1.000
Arbejal	1.500
Ayuela	1.500
Buenavista de Valdavia	1.000
Castrejón de la Peña	1.000
Congosto de Valdavia	1.700
Puebla de Valdavia (La)	3.000
Ligüérsana	250
Perazancas	250
Quintanaluengos	1.500
Renedo de Valdavia	2.000
Respanda de la Peña	1.000
Salinas de Pisuerga	2.000
Santibáñez de la Peña	500
Tabanera de Valdavia	1.000
Valderrábano	2.500
Villanueva de Abajo	500

c) Fecha en que serán firmes los cupos municipales y plazo para el señalamiento de los individuales.—Desde el día 17 de Octubre, serán firmes los cupos forzosos municipales contra los que hasta el 16 de los corrientes, no se haya elevado a esta Comisaría, impugnación razonada y documentada por la Junta Municipal Agrícola o Agropecuaria, con los requisitos que en mis comunicaciones dirigidas a las mismas se especifican. En los días comprendidos del 17 al 21 de Octubre, las Juntas Agrícolas o Agropecuarias realizarán la distribución individual de cupos entre los productores del término, procurando la máxima difusión de dichos cupos mediante la exposición obligada y reglamentaria en los sitios de costumbre.

Desde el día 17 al 24 de Octubre, ambos inclusive, pueden los productores presentar ante la Junta Agrícola o Agropecuaria, reclamación razonada contra sus cupos individuales, reclamación que las Juntas resolverán en los tres días siguientes, esto es, en los 25, 26 y 27 de Octubre, quedando un nuevo plazo de cinco días en los que median del 28 de Octubre al 1 de Noviembre, ambos inclusive, para que los productores que no se consideren satisfechos con el fallo que a su reclamación de la Junta Agrícola o Agropecuaria, puedan establecer recurso ante esta Comisaría, presentado precisa y únicamente por conducto de su Junta Agrícola, la que estará obligada a recibirle y cursarle con informe a mi Autoridad, por mediación de la respectiva Inspección Provincial, y dando recibo o resguardo de presentación de reclamación a los firmantes de las mismas.

Por tanto, el 1 de Noviembre son firmes definitivamente los cupos individuales, siendo de aclarar que según lo establecido en los artículos 3.º y 6.º de la Circular 572 de la Comisaría General, la impugna-

ción de las Juntas Agrícolas o Agropecuarias a los cupos municipales, presentadas dentro de los plazos antes citados, se considerarán firmes si no han recibido contestación en los diez días siguientes a su presentación, entendiéndose tácitamente desestimada.

d) *Fecha de comienzo de la campaña de recolección.*—Se considerará como fecha inicial de campaña en la recogida de alubias a los efectos de plazos legales, para la vigencia de la prima de pronta entrega dispuesta por la Superioridad durante el plazo de sesenta días siguientes al de comenzar la recogida, el 10 de Octubre de 1946, sin perjuicio de lo cual los almacenes recolectores de la O. R. A. P. A.

Provincial de Palencia, se abrirán a partir del día de la fecha para recoger cuantas partidas voluntariamente se deseen traer a los mismos.

A las Juntas Agrícolas o Agropecuarias para su ejecución y a los señores Alcaldes para su conocimiento y vigilancia de los plazos de exposición al público de los repartos individuales, etc., se les ha cursado formularios, impresos e instrucciones detalladas para el mejor desarrollo de este servicio que espero se realice puntual y exactamente.

Palencia 2 de Octubre de 1946.
—El Comisario de Recursos, *Benito Cid.*

Diputación Provincial de Palencia

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO de Gastos e Ingresos para la realización de diversas obras e instalaciones de servicios provinciales, aprobado por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en sesión extraordinaria de 28 de Septiembre de 1946.

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO IV.—BIENES PROVINCIALES	
Art. 1.º—Adquisición.....	590.000 00
CAPITULO VI.—PERSONAL Y MATERIAL	
Art. 1.º—De las oficinas.....	27.009 95
3.º—Material de la Diputación.....	3.000 00
4.º—Gastos generales de la Corporación.....	25.000 00
CAPITULO XI.—OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES	
Art. 3.º—Reparación de caminos vecinales y carreteras provinciales.....	2.000.000 00
7.º—Establecimiento de líneas telefónicas.....	200.000 00
8.º—Otras obras.....	304.230 98
9.º—Construcción de edificios provinciales.....	3.927.889 77
CAPITULO XV.—CRÉDITO PROVINCIAL	
Art. único.—Operaciones de crédito provincial.....	640.000 00
Total GASTOS..... 7.717.130 70	

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO II.—BIENES PROVINCIALES	
Art. 2.º—Enajenaciones.....	878.972 50
CAPITULO III.—SUBVENCIONES Y DONATIVOS	
Art. 1.º—Del Estado.....	65.753 26
CAPITULO XIII.—CRÉDITO PROVINCIAL	
Art. único.—Operaciones de crédito provincial.....	6.772.404 94
Total INGRESOS..... 7.717.130 70	

RESUMEN

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	7.717.130 70
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	7.717.130 70

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 243 del Decreto de 25 de Enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas Locales, con el fin de que en el plazo de quince días, puedan formularse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes por las personas especificadas en el artículo 228, párrafo 1.º y por las causas relacionadas en el párrafo 3.º del artículo 241 del aludido Decreto, significándose que las relaciones detalladas de los respectivos Capítulos y Artículos de este Presupuesto con sus anexos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Palencia 3 de Octubre de 1946.

El Presidente.
B. BENITO

Patronato de las Escuelas del "Ave María"

Concurso de provisión

Vacante una plaza de Maestra en la Graduada de esta Capital, el Consejo de Protección ha acordado proveerla mediante concurso entre Maestras pertenecientes al Escalafón del Magisterio Nacional, que reúnan las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser Maestra Avemariana o en su defecto haber practicado en la Escuela Madre de Granada.
- 2.ª Llevar en ejercicio, como mínimo, diez años.
- 3.ª No tener más de cuarenta y cinco años de edad.

La documentación que las concursantes han de presentar en las Oficinas de Primera Enseñanza—Inspectora Jefe—, los días laborables de once a una, y en el plazo de diez a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, será la que a continuación se expresa:

- a) Título o certificado justificante de reunir la primera condición.
- b) Hoja de servicios.
- c) Todos aquellos documentos que las interesadas estimen convenientes acreditativos de méritos profesionales.

En igualdad de circunstancias, determinará el orden de preferencia la prestación de servicios en Escuelas de la provincia.

Palencia 28 Septiembre de 1945.
—El Secretario del Patronato.
2296

Administración de Justicia

Palencia

Requisitoria

Motos Cortés, Aquilino, gitano, de 29 años, hijo de Juan y Ludivina, dice estar casado con Dolores Salazar Motos, que estuvo domiciliada en esta Ciudad en el Barrio del Cristo del Otero, natural de Valladolid de la Guareña (Zamora), vecino de Zamora, que estuvo vecindado en Salamanca, calle de Esgrima número 14, vendedor ambulante de paños, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que contra él resultan en sumario seguido en el Juzgado de Instrucción de Palencia, con el número 87 de 1946, sobre apropiación indebida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca, captura y prisión y su ingreso en la de esta Capital a disposición de dicha Audiencia.

Dado en Palencia a veintisiete

de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—*M. Dívar.*—El Secretario Judicial, *Hipólito Codesido.* 2320

Oviedo

Requisitoria

Florentino Benito Mínguez, hijo de Florentino y de Josefa, de 35 años de edad, soltero, natural de Villodrigo, provincia de Palencia, Sargento de Infantería y antes de ingresar en el Ejército fué dependiente de comercio, con residencia en Burgos, Huerto del Rey, número 9, 1.º, procesado en causa número 328-46, por el presunto delito de abandono de destino, comparecerá en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán de Infantería don Juan Jiménez Villén, Juez Instructor del Regimiento de Infantería Milán número 3, en el plazo de quince días, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Oviedo 26 de Septiembre de 1946.—El Capitán Juez Instructor, *Juan Jiménez Villén.* 2284

Valladolid

Don Mariano Gimeno Fernández, Magistrado, Juez de Instrucción del Distrito número 2 de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado en término de cinco días, a un individuo conocido por «El Pipe», que debe residir en Palencia, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, que el día 31 de Agosto último, llevó a cabo un robo de efectos en el recinto de la R. E. N. F. E. en esta Ciudad, en unión del procesado Baltasar Vallecillo Andrés, al objeto de ser oído en causa número 334 de 1946, que en este Juzgado se sigue sobre robo, apercibiéndole que de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Valladolid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—*Santos Porres.* 2270

Tarrasa

Requisitorias

Rufino Cebador Mencias, de treinta años de edad, hijo de Juan y de Manuela, natural de Palencia, soltero, jornalero, con instrucción y con último domicilio en Tarrasa, calle Pardo Bazán, 30, procesado en el sumario 135 de 1946, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarrasa, sita en el Arrabal de José Antonio número 14 y 16, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Tarrasa a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuaren-

ta y seis.—El Juez de Instrucción, *Francisco de Bernuy*.—El Secretario, *Angel Fernández Toral*.

Rufino Cebador Mencías, de treinta años de edad, hijo de Juan y de Manuela, natural de Palencia, soltero, jornalero, con instrucción y con último domicilio en Tarrasa, calle Pardo Bazán, 30, procesado en el sumario 2 de 1943, sobre hurto comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarrasa, sita en Arrabal de José Antonio número 14 y 16 para constituirse en prisión, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Tarrasa a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de Instrucción, *Francisco de Bernuy*.—El Secretario, *Angel Fernández Toral*. 2315

Rufino Cebador Mencías, de treinta años de edad, hijo de Juan y de Manuela, natural de Palencia, soltero, jornalero, con instrucción y con último domicilio en Tarrasa, calle Pardo Bazán, 30, procesado en el sumario 48 de 1943, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarrasa, sito en Arrabal de José Antonio número 14 y 16 para constituirse en prisión bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Tarrasa a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de Instrucción, *Francisco de Bernuy*.—El Secretario, *Angel Fernández Toral*.

Administración Municipal

Perazancas

EDICTO

El día 28 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de los pastos del monte «Robledo», de la pertenencia de este pueblo, en la cantidad de pesetas 2.800 y por el plazo de cinco anualidades, con capacidad para 560 reses lanares.

En el mismo día y hora de las once y media, también en el local del Ayuntamiento, se celebrará la subasta de pastos del monte titulado «Mata y Robledillo», de la pertenencia de este pueblo, con capacidad para 380 reses lanares y por el precio de 1.900 pesetas y mismo plazo de cinco anualidades.

Por si quedaran desiertas estas primeras subastas, se celebrarán por segunda vez, en el mismo local y día, a las tres y tres y media de la tarde, respectivamente.

El pliego de condiciones facultativas y el de las económicas, se encuentran expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Perazancas 26 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, *Santos Cubillo*. 2319

Villaeles de Valdavia

EDICTO

El primer día hábil pasados los veinte a contar del en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y a las once de la mañana, se celebrará en la casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta, por cinco años, de los pastos del monte de este término titulado «Bostal y Albarizas», bajo el tipo de tasación de nueve mil treinta pesetas y quinientas cuarenta y una con ochenta céntimos de indemnización, con arreglo a las condiciones facultativas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL número 104, de 30 de Agosto.

El mismo día, a las dieciséis horas, subasta de sesenta estéreos de estepa en el mismo monte, tasados en doscientas cuarenta pesetas y diecinueve con veinte céntimos de indemnización.

Villaeles de Valdavia 28 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, *Vidal García*. 2318

Congosto de Valdavia

EDICTO

A los veinte días hábiles a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Alcaldía y hora de las tres de la tarde, la subasta de los pastos del monte «Cotorro, Rebollón y Soto», para cien reses lanares, bajo el tipo de tasación de cinco mil pesetas, en cada una de sus cinco anualidades.

Condiciones facultativas las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 104, y las económicas dictadas por la Alcaldía.

En caso de quedar desierta la primera, se procederá a la segunda, en las mismas condiciones y hora de las cinco.

Congosto de Valdavia 30 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, *Cayo Merino*. 2327

La Puebla de Valdavia

Subasta de pastos.—Rectificación

El anuncio de subasta del aprovechamiento de pastos por 5 años del monte «Valdemoro», de la pertenencia de este pueblo, de fecha 19 del que cursa, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 114, correspondiente al lunes 23 del presente mes, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.º del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de Julio de 1924, queda rectificado en el sentido de que dicha subasta tendrá lugar el primer día hábil después de los veinte en que aparezca este anuncio publicado en el referido BOLETÍN OFICIAL, quedando en lo demás subsistente todo el contenido que comprende el primer anuncio antes citado.

La Puebla de Valdavia 27 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, *Evelio Gómez*. 2317

Castrejón de la Peña

ANUNCIO

En el siguiente día hábil de los veinte en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, a la hora de las once de su mañana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente o persona en quien delegue, la celebración de la primera subasta pública de 211 robles del monte «Alvaro», de la pertenencia del pueblo de Pisón de Castrejón, bajo el tipo de tasación de 1.325'40 pesetas, con un volumen de 18.820 metros cúbicos de madera.

En el caso de que por falta de licitadores quedare desierta esta primera subasta, se celebrará su segunda con el mismo tipo de tasación, a la hora de las quince de indicado día.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para repetidas subastas, se halla publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 104, correspondiente al día 30 de Agosto último pasado, el que puede ser consultado por los interesados en la Secretaría de expresado Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Castrejón de la Peña 25 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, *P. O., Antonio del Amo*. 2293

Junta vecinal de Valcabadillo

ANUNCIO

El primer día hábil después de los veinte en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se celebrará en el local designado al efecto, a las diez horas, la subasta de 220 robles de 44'218 m³ de madera, del monte «Montecillo y Majadilla», tasados en 2.813'08 pesetas y 225'05 de indemnización.

Si la primera subasta quedare desierta, se celebrará la segunda a las trece horas.

Con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 104, del día 30 de Agosto último y el de las económicas acordadas por este Ayuntamiento.

Valcabadillo 26 de Septiembre de 1946.—El Presidente de la Junta vecinal, *Emiliano Prado*. 2314

Junta vecinal de Nogales de Pisuegra

Anuncio de subasta

El primer día hábil a partir de los veinte de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las once, tendrá lugar en la Sala de sesiones del pueblo, la subasta de los pastos de los montes «Valdelagos» y «La Cabrera», de la pertenencia de este pueblo, por cinco anualidades, para 1.200 cabezas de lanar, el «Valdelagos», bajo el tipo de tasación de 6.300

pesetas, más las condiciones administrativas establecidas en el pliego de su razón, que estarán de manifiesto en dicha Sala, y para 500 cabezas, el monte «Cabrera», con tasación de 2.650, más las condiciones económicas administrativas.

Si resultare desierta la primera, se celebrará la segunda en el mismo día y hora de la una.

Nogales de Pisuegra 26 de Septiembre de 1946.—El Presidente, *Victorino Cossío*.

Junta vecinal de Naveros de Pisuegra

EDICTO

El día 15 de Octubre, a las once de su mañana, tendrá lugar la subasta de los pastos de los montes «Montecillo» y «Valdavia», de la pertenencia de este pueblo, con arreglo al pliego de condiciones facultativas, económicas y administrativas que están expuestas en la Sala de esta Junta.

Caso de quedar desierta la primera, se anuncia la segunda para las quince, con las mismas condiciones.

Naveros de Pisuegra 21 de Septiembre de 1946.—El Presidente de la Junta, *Aurelio Alonso*. 2337

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos a público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Magaz. 2316
Villahán, 2331

Suplemento de crédito

Ventosa de Pisuegra. 2312

Habilitación de crédito

Vega de doña Olimpa. 2324

Padrón de edificios y solares

Villaumbrales. 2311
Cordovilla la Real. 2313
Dehesa de Romanos. 2321
Lavid de Ojeda. 2322
Villajimena. 2325
Fuente-Andrino. 2328
Abastas. 2329
Villaherreros. 2330
Lagartos. 2332
Moratinos. 2334
Ampudia. 2335